

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

REGLAMENTO.-

DE LA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE
EJECUCIÓN DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO
REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANATLAN,
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ
PALACIO, DGO., PARA LA REGULARIZACION DE LOS
TERRENOS QUE OCUPA LA COLONIA "21 DE MARZO"
DE ESA CIUDAD.

PAG. 8

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
SÉPTIMO DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE SUCESIÓN
DE DERECHOS EJIDALES, PROMOVIDO POR LA C.
GUADALUPE SALAZAR BORJAS DEL Poblado
"MEDINA", CANATLAN, DURANGO.

PAG. 9

ACUERDO.-

POR EL CUAL SE OTORGА AL C. LIC. JAVIER BERROUT
PORRAS, PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO
PÚBLICO.

PAG. 10

PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL 2003,
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 12

REGLAMENTO DE LA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, ESTADO DE DURANGO.

El suscrito Profesor JOSÉ TEODORO ORTIZ PARRA, Presidente Constitucional del Municipio de Canatlán, estado de Durango, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, a sus habitantes hace saber: que el H. Ayuntamiento de Canatlán se ha servido aprobar el reglamento de la Aplicación y Distribución de Gastos de Ejecución; en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En sesión pública ordinaria de día 25 de noviembre del año 2003, el H. Cabildo convocó a las instancias administrativas municipales involucradas para presentación de propuestas y proyectos para la aplicación y distribución de gastos de ejecución.

El programa integral de reformas municipales tiene el propósito de actualizar cabalmente los compromisos que le corresponden.

Con el propósito de precisar la aplicación y distribución de aquellos gastos que con motivo de ejecución en el cobro o procedimiento administrativo, se analizan por la instancia correspondiente de nuestro municipio, y al no existir a la fecha ningún ordenamiento legal, se hace indispensable la existencia de un reglamento que señale de manera oficial el procedimiento a seguir.

El Código Fiscal Municipal en el Título II, Capítulo Único, De Las Autoridades Fiscales, en su Artículo 24, fracción II, así como en el Título IV, Capítulo Único del Nacimiento, Exigibilidad y Extinción de los Créditos Fiscales, en su Artículo 62, nos menciona sobre la condonación de las multas por infracciones, sin embargo, no se menciona sobre la condonación de Los Gastos de Ejecución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La vía administrativa de ejecución constituye el medio que se vale el Municipio para recuperar las Prestaciones Fiscales que le son propias, y que han dejado de ser enteradas por los infractores dentro de los términos y plazos que señalan los diversos reglamentos aplicables en el municipio de Canatlán, Dgo.

SEGUNDO.- Consecuentemente, la labor de Ejecución puede orientarse por la autoridad en varias Direcciones, entre las que se destacan las siguientes:

1. Puntual cumplimiento de las Obligaciones Fiscales a cargo del Infactor.
2. Establecer una permanente evaluación del comportamiento del Rezago impositivo en el ramo.
3. Medir la eficiencia de las funciones normales de recaudación, y establecer medidas correctivas para optimizar la Captación y abatir el Rezago.

Por todo lo anterior, el H. Cabildo en sesión Pública Ordinaria No. 50 de fecha 08 de diciembre del año 2003, votó por unanimidad el siguiente:

RESOLUTIVO No. 642

El Honorable Ayuntamiento del municipio de Canatlán, Dgo., 2001-2004 de conformidad con las facultades que le confiere el Bando municipal resuelve:

ÚNICO.- APROBADO POR UNANIMIDAD.- La propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Finanzas, para reglamentar la aplicación y distribución de gastos de ejecución derivados del procedimiento realizado por la Dirección de Finanzas y Administración del municipio de Canatlán, estado de Durango, debiéndose enviar al Periódico Oficial para su publicación y entrada en vigencia.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

La Subdirección de Finanzas y Administración Municipal de Canatlán, contará con diversos padrones de infractores con el fin de darle seguimiento al adeudo y ejecución conforme la Código Fiscal Municipal y los Reglamentos que nos rigen en el Municipio de Canatlán.

La incidencia de los infractores morosos en el Municipio, así como los compromisos derivados de los mismos, hacen insuficiente la infraestructura humana que se ha destinado a las tareas de ejecución y reducción de rezago.

La distribución del ingreso proveniente de las diligencias de ejecución, cuyo pago es a cargo de los infractores, representa para la Dirección de Finanzas y Administración Municipal una posibilidad más para:

1. Sufragar en parte el costo de la papelería, personal y erogaciones derivadas de la tarea de ejecución.
2. Contar con Ejecutores, cuyo costo no gravite en el presupuesto Municipal y cuya eficiencia pueda inducirse aplicando porcentajes de incentivos atractivos, que eviten la creación de vicios administrativos en la selección de infractores del crédito a requerir.
3. Establecer incentivos económicos para el Personal Administrativo que interviene directamente en el proceso de Ejecución, y cuya actividad influye directamente en la reducción de rezago o en la vigilancia de los procedimientos de ejecución, y en la guarda y control de expedientes.

Debe aclararse con toda precisión que las cantidades pagadas como gastos de ejecución corresponden íntegramente al ingreso de la Hacienda Pública Municipal.

En base a los planteamientos expuestos con anterioridad, se determinó expedir el presente Reglamento para la Distribución de los Gastos de Ejecución entre quienes participen en el proceso de ejecución, sea que no reciban sueldo de la Dirección de Finanzas y Administración Municipal como en el caso de los ejecutores, o sea que tengan asignado un sueldo para tareas específicas como es el caso del personal administrativo y funcionarios que forman parte en cualquiera de los momentos de la Ejecución.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO

Cuando inicia el procedimiento económico coactivo si hay lugar:

Art. 1º. Los gastos originados por el procedimiento de Ejecución se cobrarán a los infractores de acuerdo con los porcentajes establecidos en el presente Reglamento Municipal.

Art. 2º.- El porcentaje a cobrar por el concepto de Gastos de Ejecución será de un 10% sobre el valor de la(s) multa(s) por la(s) infracción(es) atribuida(s) a los infractores.

Art. 3º.- Los porcentajes de distribución por el concepto de Gastos de Ejecución será en la forma siguiente:

Ejecutor 50%

Personal Administrativo 25%

Dirección de Administración y Finanzas Municipal 10%

Fondo de nivelación 15%

Art. 4º.- Se entenderá como Ejecutor a quien entrega el requerimiento de pago al infractor.

Art. 5º.- Se entenderá como Personal Administrativo a aquellos que intervengan directamente en la elaboración de requerimiento de pago, depuración del padrón de infractores y guarda o control de expedientes de ejecución.

Art. 6º.- Como Dirección de Finanzas y Administración Municipal se entenderá Tesorería Municipal.

Art. 7º.- Para la entrega del 50% que corresponde al Ejecutor se realizará de la siguiente manera:

De acuerdo a lo recaudado por los requerimientos de pago entregados por cada ejecutor se obtendrá el 10% por concepto de los Gastos de Ejecución al resultado se le multiplicará por el 50% debiendo esta cantidad resultante entregarse al Ejecutor.

Art. 8º.- Para la entrega del 25% correspondiente al Personal Administrativo, se realizará de acuerdo a lo recaudado por los requerimientos de pago entregados, se obtendrá el 10% correspondiente al concepto de los Gastos de Ejecución se le resta el porcentaje destinado, mismo que será repartido de manera equitativa entre el Personal Administrativo.

Art. 9º.- El 15% del Fondo de Nivelación se obtendrá, después de conocer el 10% de los Gastos de Ejecución del monto recaudado; mismo que será distribuido entre los funcionarios o empleados de confianza que intervengan directamente para lograr la

eficiencia y puntualidad de los trámites de ejecución, la supervisión de expedientes y vigilancia de su trámite, y el desahogo o depuración de rezago.

Art. 10º.- El 10% correspondiente a la Dirección de Finanzas y Administración Municipal se obtendrá de la manera antes descrita, y este porciento será destinado para sufragar los gastos inherentes a las tareas de ejecución.

CAPÍTULO TERCERO **DE LOS EJECUTORES**

Es pretensión de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Canatlán, evitar que se afirmen usos y costumbres erróneos, en la realización de tareas administrativas de ejecución, y que se manejen aspectos económicos que pueden desnaturalizar la función de ejecución, y hacer depender su eficiencia de la satisfacción de garantías económicas a las que no se tiene derecho sino como meros incentivos.

Art. 11º.- Aquel personal que tengan asignado un sueldo para tareas específicas como es el caso del personal administrativo y funcionarios que forman parte en cualquiera de los momentos de la Ejecución.

Los nombres de los Ejecutores podrán variar a criterio de la Dirección de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Secretario(a) del H. Ayuntamiento.

Art. 12º.- Las notificaciones serán realizadas en horas que no intervengan con las tareas encomendadas por el H. Ayuntamiento.

Para que el personal administrativo tenga derecho a la repartición del incentivo, se procurara: Que el trabajo se realice dentro de horarios normales de oficina.

Art. 13º.- Las cantidades a pagar serán entregadas en forma quincenal.

CAPÍTULO CUARTO **DEL CONVENIO.**

Art. 14º.- Las personas designadas por la Dirección de Finanzas y Administración, para realizar el procedimiento de ejecución, deberán firmar previo convenio que contendrá:

- a) Nombre y cargo de la persona que recibe el incentivo.
- b) Concepto o motivo por el que se recibe el incentivo.
- d) Porcentaje a recibir.
- e) Periodo comprendido.
- f) Firma del receptor, del Director de Finanzas y Administración.

CAPÍTULO QUINTO **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente reglamento podrá ser reformado, adicionado, derogado o abrogado en cualquier momento, por la decisión mayoritaria del H. Cabildo del municipio de Canatlán, Dgo.

SEGUNDO.- El presente reglamento entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango.

PROFR. J. TEODORO ORTIZ PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. RICARDO CARRERA GRACIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EDICTO

El R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., ha iniciado un procedimiento para la regularización de los terrenos que ocupa la colonia "21 DE MARZO" de esta ciudad. Para el efecto se realizaron investigaciones en el Registro Agrario Nacional, Catastro Municipal, Catastro del Estado y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde no se encontró registro alguno de propiedad a favor de persona física o moral alguna, estando en poder del R. Ayuntamiento, las certificaciones correspondientes.

La colonia "21 DE MARZO", se encuentra ubicada en un polígono de terreno que se delimita de la siguiente manera:

- Al norte 30.00 Mts. con la calle Urrea.
- Al sur 30.00 Mts. con la calle Juan Escutia.
- Al oriente 727.00 Mts. con la calle El Siglo de Torreón.
- Al poniente 742.40 Mts. con las vías del ferrocarril México-Cd. Juárez,

Y en ella se encuentran 111 lotes de terreno, ocupados por igual número de familias desde hace más de 20 años de manera ininterrumpida.

De acuerdo a lo anterior y con fundamento a lo dispuesto por el Art. 115 de la Constitución Política del Estado de Durango, que a la letra dice: "Son propiedad del Municipio los bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción territorial y que no pertenezcan a la Federación, al Estado o a los particulares; y los bienes muebles que adquiera o por cualquier otro concepto pasen a ser parte de su patrimonio. Su enajenación se sujetará a lo dispuesto por la Fracción XXVII del Art. 55 de esta Constitución", se notifica a la(s) persona(s) que se consideren con algún derecho de propiedad sobre los citados terrenos ocupados por la mencionada colonia, para que acudan a la Dirección de Desarrollo Rural y Reservas Territoriales del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., localizada en el 2º Piso de la Presidencia Municipal, sita en Ave. Francisco I. Madero # 400 Norte de esta ciudad, para acreditar su dicho.

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 111 y 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, se publicará el presente Edicto tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado



ATENTAMENTE

C. JUANA LETICIA HERRERA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.



LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA,
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE
GÓMEZ PALACIO, DGO.



EXP. NUM.: 163/2003
 GUADALUPE SALAZAR BORJAS
 "MEDINA", CANATLÁN, DURANGO
 SUCESIÓN DE DERECHOS EJIDALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO SIETE

Durango, Dgo., a 17 de noviembre de 2003

**CC. EPIFANIO Y VIRGILIO, AMBOS DE APELLIDOS
 SALAZAR BORJAS**

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo el seis de octubre de dos mil tres, que dice:

"TERCERO.- En virtud de que EPIFANIO y VIRGILIO, ambos de apellidos SALAZAR BORJAS, no tiene un domicilio en el poblado "MEDINA", Municipio de Canatlán, Durango, y se ignora el mismo, no obstante de haberse solicitado al Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores en el Estado, el Presidente Municipal y Director de Tránsito del Municipio de Canatlán, Durango; con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, **ha lugar a ordenar su emplazamiento**, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán, Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por ese medio, que mediante auto de doce de junio de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda promovida por GUADALUPE SALAZAR BORJAS, quien reclama: "... con fundamento en los artículo 371 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 12, 16, 18, 167 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, vengo a denunciar el intestado de mi señora madre Francisca Borjas Olguín, quien falleció con fecha 19 de abril de 2003 en el poblado Medina, Municipio de Canatlán, Dgo., [...]" para que, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su interés, señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta Ciudad, las demás notificaciones, aun las de carácter personal, les serán practicadas en los estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley, acudan debidamente asesorados por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601 Norte, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas; quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, a disposición EPIFANIO y VIRGILIO, ambos de apellidos SALAZAR BORJAS, así como también los autos del presente juicio agrario para que se imponga de los mismos."

"Así lo acordó y firma la LICENCIADA SARA ANGÉLICA MEJÍA ARANDA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito Siete, adscrita por acuerdo del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, a partir del quince de agosto del año dos mil uno, ante el C. LICENCIADO MARIO OSUNA URIBE, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe." (Dos firmas ilegibles).-

Lo que transcribo en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que mediante auto de seis de octubre de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda promovida por GUADALUPE SALAZAR BORJAS, quien demandó: "...denunciar el intestado de mi señora madre Francisca Borjas Olguín, quien falleció con fecha 19 de abril de 2003 en el poblado Medina, Municipio de Canatlán, Dgo., ...", por lo que deben comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

ATENTAMENTE
 SECRETARIO DE ACUERDOS
 LIC. MARIO OSUNA URIBE
 DIA 7 DURANGO, DGO.

MOU"ro.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

LIC. JAVIER BERROUT PORRAS.

En acuerdo de ésta fecha, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, en uso de la Facultad que me confiere el Artículo 80 de la Ley del Notariado en el Estado de Durango, ha tenido a bien otorgar a Usted:

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

Sufragio Efectivo.— No Reelección
Victoria de Durango, Dgo., a 24 de noviembre de 2003.

Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Angel Sergio Guerrero Mier



Secretario General de Gobierno.

Lic. José Miguel Castro Carrillo.

A FOJAS 139 FREnte DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.

LIC. MACLOVIO NEVÁREZ HERRERA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIA



A FOJAS 29 VTA. DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PORPIEDAD Y DE COMERCIO, QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.

LIC. MACLOVIO NEVÁREZ HERRERA
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2003



| MUNICIPIO | PARTICIPACIONES FEDERALES | FONDO ESTATAL | P/ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | TOTAL |
|---|---------------------------|----------------------|---|----------------------|
| 01 CANATLAN | 1,347,456.91 | 15,334.19 | 615,902.08 | 1,978,693.18 |
| 02 CANELAS | 288,213.90 | 968.78 | 84,597.72 | 373,780.39 |
| 03 CONETO DE COMONFORT | 301,985.65 | 258.45 | 89,636.58 | 391,880.68 |
| 04 CUENCAME | 1,378,504.15 | 5,303.63 | 645,702.21 | 2,029,509.98 |
| 05 DURANGO | 19,430,133.74 | 480,174.88 | 9,672,955.66 | 29,583,264.28 |
| 06 SIMON BOLIVAR | 515,522.41 | 457.49 | 209,506.30 | 725,466.21 |
| 07 GOMEZ PALACIO | 10,832,051.99 | 318,441.74 | 5,379,670.76 | 16,530,164.49 |
| 08 GUADALUPE VICTORIA | 1,330,747.43 | 13,051.15 | 630,073.87 | 1,873,872.45 |
| 09 GUANACEVI | 506,275.72 | 1,453.83 | 212,458.76 | 720,188.31 |
| 10 HIDALGO | 301,157.05 | 1,214.15 | 90,915.97 | 393,287.17 |
| 11 INDE | 344,890.87 | 1,499.60 | 118,314.77 | 464,705.24 |
| 12 LERDO | 4,450,161.24 | 51,879.93 | 2,213,062.88 | 6,715,104.05 |
| 13 MAPIMI | 963,534.30 | 6,389.82 | 440,250.61 | 1,410,174.73 |
| 14 MEZQUITAL | 1,124,559.11 | 2,273.81 | 541,519.86 | 1,668,352.78 |
| 15 NAZAS | 564,097.32 | 668.39 | 245,388.49 | 810,154.20 |
| 16 NOMBRE DE DIOS | 788,669.78 | 8,572.57 | 355,062.40 | 1,152,304.76 |
| 17 OCAMPO | 496,782.79 | 2,204.55 | 199,900.98 | 698,688.32 |
| 18 EL ORO | 571,998.00 | 4,584.59 | 241,058.22 | 817,650.81 |
| 19 OTAEZ | 310,552.90 | 15.85 | 100,245.74 | 410,814.49 |
| 20 PANUCO DE CORONADO | 596,731.64 | 3,616.08 | 252,986.14 | 853,333.86 |
| 21 PEÑON BLANCO | 495,751.01 | 8,483.84 | 206,475.12 | 710,709.97 |
| 22 POANAS | 1,045,432.55 | 12,125.97 | 478,908.11 | 1,536,466.62 |
| 23 PUEBLO NUEVO | 1,821,516.15 | 18,516.06 | 890,008.13 | 2,730,040.34 |
| 24 RODEO | 574,613.98 | 2,051.88 | 245,978.98 | 822,644.84 |
| 25 SAN BERNARDO | 290,583.25 | 1,253.04 | 81,625.58 | 373,461.86 |
| 26 SAN DIMAS | 936,174.75 | 3,937.81 | 431,196.41 | 1,371,308.98 |
| 27 SAN JUAN DE GUADALUPE | 360,405.63 | 1,437.24 | 128,884.56 | 490,727.43 |
| 28 SAN JUAN DEL RIO | 579,001.97 | 3,426.67 | 241,904.59 | 824,333.23 |
| 29 SAN LUIS DEL CORDERO | 238,050.12 | 716.52 | 40,743.90 | 279,510.54 |
| 30 SAN PEDRO DEL GALLO | 234,265.22 | 719.17 | 36,925.39 | 271,909.78 |
| 31 SANTA CLARA | 377,837.36 | 1,380.02 | 137,171.12 | 516,388.52 |
| 32 SANTIAGO PAPASQUIARO | 1,775,661.83 | 23,665.67 | 856,546.96 | 2,655,874.46 |
| 33 SUCHIL | 378,656.23 | 2,678.39 | 144,296.38 | 525,631.01 |
| 34 TAMAZULA | 1,126,476.95 | 1,255.70 | 534,276.51 | 1,662,009.16 |
| 35 TEPEHUANES | 587,086.07 | 10,368.75 | 254,639.52 | 852,094.35 |
| 36 TLAHUALILLO | 894,028.95 | 665.29 | 392,046.84 | 1,286,741.08 |
| 37 TOPIA | 424,618.12 | 869.44 | 171,773.91 | 597,261.47 |
| 38 VICENTE GUERRERO | 844,175.93 | 10,480.53 | 389,980.12 | 1,244,636.58 |
| 39 NUEVO IDEAL | 1,109,584.76 | 8,361.44 | 511,463.86 | 1,629,410.06 |
| TOTALES : | | 60,537,947.77 | 1,030,746.92 | 28,514,056.00 |
| SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION | | | | |
| LIC. JUAN MANUEL BODES SALVAREZ | | | | |
| SUBSECRETARIO DE INGRESOS | | | | |
| C.R.C. JUAN CARLOS GARRANZA | | | | |

90,082,750.69